



DECRETO EDIL N° 12/2024

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 25 ENE 2024

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por el señor ESTEBAN CHUMACERO ENRÍQUEZ en representación del señor WALTER RODRÍGUEZ CALANCHA, mediante el Testimonio de Poder N° 1225/21 de fecha 26 de octubre del año 2021, mediante memorial de fecha 16 de agosto de 2023, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°03/2023 de fecha 18 de enero de 2023; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 1772/23, de fecha 17 de agosto de 2023; Informe Legal Final "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE D.A.U.R. N° 2840/23 de fecha 04 de noviembre de 2023, Informe Técnico Final 2º Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 25/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023; Informe Técnico de Validación S.M.O.T. CITE N°3068/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023; Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N° 3099/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino.

CONSIDERANDO I.-

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N°03/2023 de fecha 18 de enero de 2023 resolvió: "(...) ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA, propiedad de WALTER RODRÍGUEZ CALANCHA N° 33/2022, conforme a la Etapa 1, ubicado en la Zona de LAJASTAMBO, Distrito Catastral N°37, cuya superficie es de 5.166,37 m², que se encuentran detalladas y Graficadas en el Plano, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIES				
RELACION DE SUPERFICIE	SUPERFICIE (M2)		PORCENTAJES	
SUP.SEGÚN TÍTULOS	5166.37	M2	100.00	%
SUP. SEGÚN LEV. TOP.	5166.37	M2	100.00	%
SUP. DE DOMINIO PUBLICO	0.00		0.00	%
TOTAL, DE RIESGO	0.00		0.00	%
SUPERFICIE FINAL PROYECTO	5166.37		100.00	%

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1º "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 33/22, propiedad de WALTER RODRÍGUEZ CALANCHA, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del



Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 33/22 propiedad de WALTER RODRÍGUEZ CALANCHA; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE N° 1772/23 de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Abg. Nancy Mostajo Ortiz ASESORA LEGAL LOTEAMIENTOS D.R.T.-G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto de WALTER RODRÍGUEZ CALANCHA con registro N° 33/22, ubicado en la zona de Lajastambo, Distrito Catastral 37, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE D.A.U.R. N° 2840/23 de fecha 04 de noviembre de 2023, emitido por el Abg. Víctor José Vacaflor Vera PROFESIONAL V ABOGADO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL S.M.O.T., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA D.R.T. del G.A.M.S. mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: “(...) Tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en su primera etapa e ingresar a la segunda mediante la emisión del presente informe legal, **SE ESTABLECE QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES DE CARÁCTER LEGAL.....**Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54 Num. 11) del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de WALTER RODRÍGUEZ CALANCHA N° 33/22 ubicado en la Zona **LAJASTAMBO**, Distrito Catastral **37**, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2° ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 25/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, emitido por el Arq. Efraín Beramendi Reynolds TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R.-S.M.O.T., previo visto bueno de la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S. en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: “(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad del señor “WALTER RODRIGUEZ CALANCHA” N°**



33/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N°03/2023 de fecha 18 de enero del 2023:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

N°	ESTE	NORTE
PT-002749	258210.18789	7896915.66715
PT-002750	258178.54060	7896981.47807
RGSUC-04	258410.05991	7897496.15303

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

N°	ESTE	NORTE
P-1	258211.969	7896994.458
P-1.1	258218.566	7896961.307
P-2	258226.668	7896915.870
P-3	258198.573	7896904.404
P-4	258180.428	7896949.990
P-5	258148.842	7896936.056
P-6	258128.863	7896992.269

EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS				5.166,37	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO				5.166,37	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO				766,68	m2			
DATOS DEL PROYECTO								
SUP. UTIL DEL PROYECTO		4.399,69	m2	100	%			
SUP. TOTAL DE LOTES		2.940,04	m2	66,82	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES		1.459,65	m2	33,18	%			
AREA DE VIAS		1.459,65	m2	33,18	%			
N	A	B	C	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL
1	1094,49	124,26	1721,29	2940,04			1459,65	4.399,69
2								
3								
4								
5								
T.	1094,49	124,26	1721,29	2940,04	0,00	0,00	1459,65	4.399,69
%				66,82				100,00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO								3
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO								2940,04
SUP. TOTAL DE CESIONES								1.459,65

De acuerdo a la tabla, se tiene tres manzanos de **66,82 %** equivalente a **2940,04 m2** codificado con las letras (A-B-C). En cesiones tenemos un total en Área de Vías de **33,18 %** equivalente a **1459,65 m2**, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas. cumpliendo con la cesión mínima requerida por la fórmula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F – 05, N° 0003548 expedido en fecha 4 de septiembre del 2023 firmada por la Jefa de D.A.U.R. Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR del G.A.M.S.,



COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variada en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 1459,65 m²** que corresponde al **33,18 %**.

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **1459,65 m²** correspondiente al **33,18%**.

El área de **CESIÓN de 1459,65mts.2**, destinado a **VIAS** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0088350	1459,65	33,18
SUPERFICIE TOTAL VIAS	1459,65	33,18

TRANSFERENCIAS:

Se tiene un área a transferir como **AREA DE RIESGO** con una superficie de **766,68 m²** la misma que será descontada del Folio Real con matrícula N° **1.01.1.99.0088350**.

Que, el informe técnico descrito recomienda: "(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° **89/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **WALTER RODRIGUEZ CALANCHA** con número de Loteamiento N° **33/22**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de **Decreto Edil** de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 3068/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR - S.M.O.T. - G.A.M.S., que recomienda: "(...)Por lo que se recomienda derivar el **PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA a nombre del señor WALTER RODRIGUEZ CALANCHA** N° 33/22 al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21**".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.O.T. CITE N° 3099/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, elaborado por la Abg. Alejandra V. Mamani Raya PROFESIONAL ABOGADA S.M.O.T. - G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., que recomienda: "(...) Que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Artículo 13 etapa 2.- aprobación de AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA y Artículo



53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

Por lo que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA** a nombre de **WALTER RODRIGUEZ CALANCHA** con tramite N° 33/22”, para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL que apruebe con una superficie total de **5166.37 m²**, conforme disponen los artículos 8 y 54, Núm. 11 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021”.

CONSIDERANDO II.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: “Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la



poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III.

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 33/22, propiedad de **WALTER RODRIGUEZ CALANCHA**; de terreno ubicado en la zona Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:



1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2° ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	WALTER RODRIGUEZ CALANCHA
Trámite N°:	33/22
Sup. según Título:	(1) 2500.00 m2 (2) 2666.37 m2
Sup. según Levantamiento:	5166.37 m2
Folio Real con Matrícula N°:	(1) 1.01.1.99.0017374 (2) 1.01.1.99.0088350
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Felipe Marca Salazar R.N. 01-3166 Colegio de Topógrafos de Bolivia
Arquitecto:	Abdon Velasquez Orgaz Reg. Nal. N° 475 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
Ubicación:	Lajastambo

2. RELACIÓN DE SUPERFICIE:

SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		5.166,37	m2					
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		5.166,37	m2					
SUP. en AREA DE RIESGO		766,68	m2					
DATOS DEL PROYECTO								
SUP. UTIL DEL PROYECTO	4.399,69	m2	100 %					
SUP. TOTAL DE LOTES	2.940,04	m2	66,82 %					
SUP. TOTAL DE CESIONES	1.459,65	m2	33,18 %					
AREA DE VIAS	1.459,65	m2	33,18 %					
N	A	B	C	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL
1	1094,49	124,26	1721,29	2940,04			1459,65	4.399,69
2								
3								
4								
5								
T.	1094,49	124,26	1721,29	2940,04	0,00	0,00	1459,65	4.399,69
%				66,82				100,00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO								3
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO								2940,04
SUP. TOTAL DE CESIONES								1.459,65

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 33/22, propiedad de WALTER RODRIGUEZ CALANCHA, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.



Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de vías y Área de Riesgo Natural, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	1.459,65	33,18 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías.	1.459,65	33,18 %
Área de Riesgo Natural	766,68	

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

